

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vinalesa

2025/11657 Anuncio del Ayuntamiento de Vinalesa sobre la concesión de ayudas destinadas al reparto del presupuesto económico del ejercicio 2025 para los proyectos de cooperación internacional 0,7 %.

ANUNCIO

Con fecha 31 de julio de 2025 se aprueban en el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales de Vinalesa, las siguientes bases:

[VER ANEXO](#)

Vinalesa, 31 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Puchol Ruiz.





BASES QUE HAN DE REGIR EL REPARTO DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LEJERCICIO 2025 PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (0'7%)

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, encuentra su razón de ser en el artículo 99 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 217/2022 de 16 de diciembre, del Consell por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, Capítulo II, donde se determina:

Artículo 99. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal.

- 1. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, de conformidad con la estructura territorial prevista en esta ley.*
- 2. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales podrán ser de ámbito local o de zona, de conformidad con lo que se desarrolle reglamentariamente.*
- 3. Estos consejos tendrán representantes de las entidades locales, de las personas usuarias, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las organizaciones profesionales y de las entidades de iniciativa privada colaboradoras del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito territorial.*
- 4. Los consejos de participación sectoriales que tengan creadas las corporaciones locales tendrán representación en el consejo local de inclusión y derechos sociales de su ámbito territorial.*
- 5. Los municipios grandes podrán descentralizar sus consejos locales de inclusión y derechos sociales en cuantas zonas puedan delimitar.*
- 6. En los municipios de menos de 5.000 habitantes podrán incorporar las funciones de los consejos de participación local de inclusión y derechos sociales a los consejos de participación ya constituidos.*
- 7. Estos consejos podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materia de participación, entre otras.*

Así pues, a nivel local, el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales (anterior Consejo de Bienestar Social) se reformuló con la aprobación de su Reglamento. Éste fue inicialmente aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo edicto fue publicado en el BOP N° 210 de fecha 31 de octubre de 2019, siendo definitivamente aprobado al no ser objeto de alegaciones en el plazo de 30 días de exposición pública.

Entre sus fines, tal y como establece el artículo 3 del Reglamento del Consejo Municipal de



Inclusión Social y Derechos Sociales, destaca “*actuar como una instancia de dinamización y seguimiento de los procesos participativos que puedan abrirse en relación a las políticas públicas locales en materia de bienestar social*”

En el seno de dicho fin, nacen los proyectos de cooperación internacional.

1. OBJETO

Fijar los criterios que regirán el reparto del presupuesto económico del ejercicio 2025 para los proyectos de cooperación internacional.

2. BENEFICIARIOS

Podrán presentar proyectos todas aquellas Organizaciones no Gubernamentales, Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente registradas, que tengan entre sus fines el desarrollo y la ejecución de este de proyectos de cooperación internacional. Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

3. ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

El proyecto deberá contener la siguiente estructura:

- Título
- Introducción
- Antecedentes
- Localización geográfica
- Destinatarios directos e indirectos del proyecto y criterios de selección de los mismos (el proyecto debe recaer en el ámbito comunitario).
- Justificación del proyecto
- Objetivos generales y específicos.
- Detalle de actuaciones y continuación temporal de las mismas.
- Medidas de discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como Infancia/ Menores y Juventud, Mujer, Comunidades Indígenas, refugiados, desplazados y retornados, etc.
- Duración del proyecto.
- Presupuesto detallado por partidas presupuestarias.
- Financiación (incluyendo nuestro 0'7 %) y capacidad de gestión.
- Evaluación: indicadores.
- Medidas de seguimiento.
- Señalar la contraparte local (la cual va llevar la gestión del proyecto en el país de origen).





- Confección de una memoria y balance económico final. La memoria deberá indicar:
 - o Viabilidad del proyecto a nivel económico y social.
 - o Impacto del proyecto.
 - o Sostenibilidad (que los/ las beneficiarios/ as del proyecto tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).
 - o Que las acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de cooperación y/o de educación para el desarrollo y sensibilización a medio o largo plazo.

4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

5.1.- CONTENIDO GENERAL

Los proyectos que se presenten deberán versar, al menos, sobre alguna de las siguientes materias:

- Lucha contra la pobreza.
- Democracia y defensa de los derechos humanos.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Conservación y protección del medio ambiente.
- Protección a la familia, infancia y la juventud.
- Creación de infraestructuras y proyectos en pro de mejorar y potenciar los recursos existentes en la zona y de alentar un desarrollo socioeconómico y ambiental sostenible.
- Ayudas de emergencia dirigidas a paliar catástrofes.

En todo caso, deberá respetarse la estructura prevista en el artículo 4.

5. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del BOP. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Vinalesa.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Instancia debidamente cumplimentada solicitando “*participar en la selección de proyectos de cooperación internacional (0'7%).*”
- ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado.
- ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.
- Estatutos de la Entidad/Organización/Asociación, donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.



- Memoria explicativa de las actuaciones de carácter análogo –ámbito de cooperación internacional- efectuadas por la entidad.
- Proyecto, presentado conforme a las exigencias previstas en las presentes bases.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD o asociación y del representante legal de la misma.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD o asociación.
- El ayuntamiento podrá recabar la presentación de otros documentos, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto presentado.

6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Serán admitidas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y presenten la documentación requerida en las presentes bases en tiempo y forma.

7. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección de proyectos se realizará por los miembros del Consejo Municipal de Inclusión y derechos sociales, sin perjuicio de la sustitución de los miembros por otros de análoga categoría, previa justificación de dicha circunstancia en el expediente.

Por parte del equipo de atención primaria de Servicios Sociales, que forma del Consejo, se elaborará un informe donde constará la baremación de las solicitudes presentadas, remitiéndolo al Consejo Municipal de Inclusión y derechos sociales, que actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, aprobando El Consejo, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en la presente ordenanza.

El Consejo, elaborará la propuesta de concesión y/o desestimación de dichos proyectos presentados, según el informe elaborado por Servicios Sociales.

CRITERIO	PUNTUACION MÁXIMA
Objetivos generales y específicos que más se adapten a las necesidades –a nivel social y económico- actuales.	4 PUNTOS
Coherencia entre las acciones a desarrollar y los fines que se pretenden lograr. Viabilidad del proyecto.	4 PUNTOS
Impacto del proyecto.	2 PUNTOS

El plazo para resolver será de 2 meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a propuesta del Consejo Municipal de Inclusión y derechos sociales.



Una vez determinados los proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación, el acta del Consejo será expuesta al público por un periodo de 7 días naturales, dándose a conocer los resultados de la selección en la misma.

8. JUSTIFICACION

La justificación de la efectiva realización de los proyectos deberá acreditarse antes 31 de marzo de 2026, advirtiéndoles que, de no realizar la justificación en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos en su solicitud, perdiendo el derecho a obtener la subvención.

En cualquier caso, la justificación se efectuará mediante memoria de actividades y económica desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para lo que la ayuda fue concedida.

Debiendo presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinalesa o por registro de entrada de este ayuntamiento.

9. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto en las condiciones previstas o, finalmente, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/ as con motivo de la concesión de la ayuda, significará la no posibilidad de poder presentarse de nuevo a otra convocatoria.

10. VIGENCIA DE LAS BASES

Sin perjuicio de la obligación de aprobar y publicar las correspondientes convocatorias anuales, las presentes bases específicas seguirán en vigor en tanto en cuanto no se proceda a su modificación por el órgano competente.

11. NORMATIVA SUBSIDIARIA.

Para lo no previsto en estas bases específicas, será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los procedimientos regulados en estas bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Resultará aplicable, cuando sea procedente, lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la LO 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la Seguridad social.



ANEXO I. MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS GENERALES

DNI [REDACTED]

APELLIDOS, NOMBRE [REDACTED]
[REDACTED]

MUNICIPIO [REDACTED] PROVINCIA [REDACTED]

CODIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED]

FECHA NACIMIENTO [REDACTED] EMAIL [REDACTED]

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c o cbio expresado coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figura en los DATOS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Vinalesa. La finalidad de su tratamiento es la del mantenimiento y actualización de datos del personal del Ayuntamiento de Vinalesa. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Vinalesa, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Calle La Fábrica, 1, 46114 Vinalesa. Con su firma, Ud, otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.



ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D /D^a:	
Con domicilio a efectos de notificaciones en:	
C.P.:	
Municipio:	
Provincia:	
En representación de la entidad:	
Con CIF n.º:	

A efectos de su participación en la selección de proyectos de cooperación al desarrollointernación, ante el Consejo de Inclusión Social y Derechos Sociales:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: marque con una X y en su caso, cumplimentelo que resulte necesario.

Que la entidad/organización/asociación beneficiaria asume la cofinanciación del proyecto y cuenta con medios para ello.	
Que la entidad/organización/asociación NO ha recibido más subvenciones diferentes a la prevista en las presentes bases	
Que la entidad/organización/asociación SI ha recibido más subvenciones diferentes a la prevista en las presentes bases ¹	
Que la entidad/organización/asociación colaborará en las tareas de comprobación y seguimiento de proyectos.	
Que la entidad, en el caso de resultar beneficiaria, se compromete a realizar una exposición pública y presencial en el Ayuntamiento de Vinalesa, con el fin de dar aconocer el proyecto a la ciudadanía.	
Que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario previstos en la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.	

¹Subvenciones recibidas

